



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luis Fernando Ángel Agudelo y Otro
Demandado:	Portex S.A.S
Radicado:	630013103002-2020-00163-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a estudiar la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

1-Se aclare si el certificado de tradición del inmueble identificado con la 370-238208 corresponde al inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

2- De ser afirmativa la respuesta a la observación número 1, se deberá precisar la calidad con la que actúa el señor Andrés Felipe Rodríguez, en razón a que no registra como propietario del inmueble identificado con la matrícula 370-238208.

3- Se aclare la pretensión alusiva a la cláusula penal, pues la misma se entiende como una pretensión de indemnización de perjuicios y, por consiguiente, no puede cobrarse como pretensión principal dentro de un proceso ejecutivo, pues se tendría que proferir una condena en el auto de mandamiento ejecutivo y ello procesalmente no está facultado por la normativa que regula el tema.

4- Se requiere a la parte demandante, para que de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviar a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda, del escrito de subsanación y de sus anexos, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese



Ivonn Alexandra García Beltrán
Jueza

G.M

ESTADO No. 095

Hoy, 19/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cd75d13d5bb1cafc7c7b1a11e79c6ccd2f0f8dda66af4772717be21366ef6b**
Documento generado en 16/10/2020 11:27:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>